

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 756 -2011 /MDSM

San Miguel, 29 DIC. 2011

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;



VISTOS, el memorando N°879-2011-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el memorando N°1068-2011-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N°220-2011-GAF/MDSM emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y el informe N°588-2011-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, referente al otorgamiento de bono de productividad para el año 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de las ordenanzas N°002-97 y N°004-97 la Municipalidad Distrital de San Miguel, con cargo a sus recursos propios, ha venido otorgando bonificaciones a sus funcionarios, mediante la aplicación de medidas complementarias a su régimen laboral, las mismas que mediante decreto de alcaldía N°005-99-AL/MDSM se constituyen en uno, denominado bono de productividad y por desempeño efectivo del cargo de confianza de carácter extraordinario y no pensionable, solo afecto a la retención del impuesto a la renta y supeditado a la disponibilidad de recursos presupuestarios y financieros y a que el monto anual asignado para tal gasto, figure expresamente en el presupuesto municipal;

Que, a ese amparo se aprueba la Resolución de Alcaldía N°056-2003/MDSM que contiene los importes correspondientes al desempeño efectivo del cargo, a su vez, la Resolución de Alcaldía N°021-2008/MDSM establece las normas que, entre otras, regula la asignación de los bonos por productividad mediante la aprobación de la Directiva N°003-2008-GAF/MDSM, donde se establecen los lineamientos y procedimientos, en cuya virtud, a partir de entonces, los bonificados deben cumplir con un conjunto de indicadores operativamente cuantificables, dirigidos al logro de objetivos estratégicos institucionales y compromisos que contribuyan a la mejora de la gestión institucional;

Que, a raíz de la directiva aprobada se asocia la percepción del bono por productividad a la gestión para resultados, acentuando con ello su carácter no remunerativo, es así que mediante Resolución de Alcaldía N°008-2010/MDSM se prorroga la vigencia de la Resolución de Alcaldía N°56-2003-MDSM para el año fiscal 2010 y con Resolución de Alcaldía N°056-2011/MDSM se hace lo propio para el año fiscal 2011, manteniendo el máximo valor para el monto del bono mensual establecido, conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos en la susodicha directiva;

Que, mediante informe de vistos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, reporta que con Acuerdo de Concejo N°082-2011-MDSM se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2012 de la Municipalidad Distrital de San Miguel, promulgado mediante Resolución de Alcaldía N°682-2011-MDSM, donde figura, entre otras asignaciones, una por productividad, hasta por S/. 2'198,400.00, cuya cobertura figura en la partida específica de



J.D

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

gasto 2.1.1.9.3.99 "Otras Ocasionales", con cargo a la fuente de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, 5-08 Impuestos Municipales; por otra parte, reporta que el pliego presenta, en los últimos ejercicios, un sostenido incremento en la ejecución de su presupuesto institucional traducido en la mejor prestación del servicio;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante informe de vistos señala que si el bono por productividad no tiene carácter remunerativo sino más bien económico orientado a la consecución de productos para gestionar y obtener resultados, se debe tener presente el artículo 6º de la ley N°29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, que impone restricciones a todo reajuste o incremento por lo que se debe observar los límites por categoría establecidos en el anexo N°2 de la directiva;

Que, a través del informe de vistos, la Gerencia de Administración y Finanzas señala que en aplicación del anexo N°2 de la directiva, el máximo valor para el monto del bono de productividad para el año 2010, no ha variado, ni tampoco las condiciones para aplicarse por categoría;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el artículo 20º numeral 6) de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR la vigencia de la Resolución de Alcaldía N°0056-2003-MDSM para el otorgamiento del bono de productividad para los funcionarios de confianza de la Municipalidad Distrital de San Miguel para el año fiscal 2012, manteniendo el mismo valor para el monto del bono mensual establecido así como las condiciones aplicables por categoría, conforme dispone la directiva N°003-2008-GAF/MDSM.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande la atención del bono de productividad, se afecta a la partida específica de gasto 2.1.1.9.3.99 "Otras Ocasionales", con cargo a la fuente de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, 5-08 Impuestos Municipales.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Dr. Julio C. Arakaki Azato
SECRETARIO GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

SALVADOR HERESI CHICOMA
ALCALDE